



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, **IRINEO MOLINA ESPINOZA**, LEON LEONARDO LUCAS, **CANDELARIA CAUICH KU**, FERNANDO LORENZO ESTRADA, **NELI ESPINOSA SANTIAGO**, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y **MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 357 FRACCION I, DEL CAPITULO I ROBO, DEL TITULO DECIMONOVENO, DELITOS EN CONTRA DE PERSONAS EN SU PATRIMONIO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** basándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un grave problema que vive nuestro Estado de Oaxaca, que hasta el día de hoy no ha sido atendido, es el delito de Robo de automóviles de motor que actualmente es uno de los delitos que más se denuncia, sin embargo la tasa de recuperación para los que son denunciados es de uno de tres, es decir, tan solo uno de cada tres vehículo de motor robado que se denuncia ante el Ministerio Público, son recuperados.¹

¹ www.legalzone.com.mx/ / delito de robos en México



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Ahora bien, las autoridades siempre se quejan que los ciudadanos no denunciemos, sin embargo en el robo de un vehículo, vemos que no son capaces de atender integralmente el problema. El Robo de vehículo de motor es uno de los delitos que más afecta a la sociedad actualmente afectando principalmente el patrimonio de las familias.

En muchos de los hogares en la actualidad el vehículo de motor representa uno de los bienes con mayor valor económico, e incluso en algunos casos es una herramienta de trabajo, y en ese sentido el robo representa una gran pérdida, además de que los vehículos robados son utilizados para cometer otros ilícitos como el mismo robo, homicidios y secuestros.

Quienes delinquen generalmente lo hacen en un vehículo robado que puedan abandonar una vez que han cometido el delito, o cuando sea necesario. El robo de vehículo es un delito del fuero común que investigan las autoridades estatales, y actualmente es uno de los delitos con mayor denuncia, esto muy probablemente porque como se ha mencionado impacta fuertemente al patrimonio familiar, y también porque la denuncia es uno de los requisitos de las aseguradoras para poder resarcir el daño.

La Cuenca del Papaloapan y Los Valles Centrales son las regiones de la entidad donde se han registrado el mayor número de robo de vehículos afirmó la Secretaria de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO). Estas mismas regiones son también donde se han logrado recuperar el mayor número de unidades de motor, seguido de la Mixteca y la Sierra Juárez.

De acuerdo con la Secretaria de Seguridad Pública de Oaxaca los vehículos que han sido recuperados han sido en comunidades de poca presencia de las policía Vial y Estatal, así mismo aseguro que son en las comunidades rurales, al interior del estado, donde la mayoría de los ladrones prefieren comercializar los vehículos robados, donde se venden a bajos precios para transporte en caminos locales y para desmantelar y ofrecerlos por piezas.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Con Respecto a las denuncias recibidas en el estado de Oaxaca por el delito de robo de auto en el primer semestre de 2016, en enero fueron 13, febrero 12, marzo 22, abril 6, mayo 13, junio 24 y julio 15.² Según estadísticas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en el año 2011 fue el año con más robos de vehículos con 1986, mientras en el año 201 fue 1683, en el año 2013 de 1534; en el 2014 de 1485 y en el año 2015 llegó a la cifra de 1736 vehículos robados.³

Por ello la Preocupación debido a que no tenemos una legislación lo suficientemente fuerte para abatir la delincuencia además de que la sanción que actualmente contempla el Código Penal del Estado para el robo de vehículos es de seis a doce años de prisión y una multa de doscientos a quinientos días, y es necesario que en nuestro estado se cuenten con sanciones que busquen inhibir esta conducta delictiva que afecta gravemente al patrimonio familiar, por lo que se propone una reforma a la penalidad estipulada actualmente y que a la letra dice:

357.- Al que sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo, se apodere:

I.- De un vehículo de motor, se le aplicara de seis a catorce años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Se entiende por vehículo de motor, para los efectos de este artículo, los automóviles, camionetas, camiones y tracto camiones de cualquier tipo y autobuses;

II.- De partes de vehículos automotores o de objetos de que se encuentren en el interior de los mismos, se aplicará de tres a siete años de prisión y de cien a doscientos días multa, salvo que el monto de lo robado exceda de los quinientos salarios, pues entonces la sanción será la prevista en la fracción anterior; y

² www.mvmtv.com el incremento de robos de vehículos en el estado de Oaxaca

³ http://www.pgjoaxaca.gob.mx/images/estadisticas/pdfs/esta-2016/feadai_enero_2016.pdf



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



III. Derogada.

En razón de todo lo anterior, proponemos se modifique el artículo 357 del Código Penal del Estado, para salvaguardar el patrimonio familiar de miles de familias Oaxaqueñas, aplicando sanciones más severas, fundadas en el término medio aritmético de cinco años de prisión que prevé en el artículo 150 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO:

Artículo Único. Se reforma la Fracción I del artículo 357 y el artículo 359 del Código Penal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue.

357.- Al que se apodere de un vehículo de motor sin derecho y sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor:

I.- e le aplicara de seis a doce años si el delito se realiza sin violencia y una pena de ocho a quince años de prisión si se realiza violentamente y una multa de quinientos a mil días de salario mínimo.

...

II.-...

y III.- ...



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 28 de Febrero de 2017.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR
PARLAMENTARIO**

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. CANDELARIA CAUICH KU



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 357 FRACCION I, DEL CAPITULO I ROBO, DEL TITULO DECIMONOVENO, DELITOS EN CONTRA DE PERSONAS EN SU PATRIMONIO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA